

ALZAMIENTO DE CLAUSURA AL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO
EN AVENIDA HÉROES DE LA
CONCEPCIÓN N° 2826.

RESOLUCIÓN N° 2799

RECOLETA,

23 AGO. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 1827 de fecha 09 de junio del año 2017, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. Héroes de la Concepción N° 2826, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
4. El Terminó de contrato de arrendamiento, firmado con fecha 08 de agosto del año 2017, bajo el amparo de la LF4° Notaria de Huechuraba, mediante el cual se pone fin de forma anticipada al contrato de arriendo de la propiedad y la entrega de este inmueble.
5. La Carta de fecha 14 de agosto del año 2017 del Sr. Enrique Valdivieso Valdés. RUT: [REDACTED] dueño del inmueble, mediante la cual solicita el alzamiento definitivo de la clausura, con la finalidad de hacer uso y goce de su propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1827 de fecha 09 de junio del año 2017 del establecimiento comercial ubicado en **Av. Héroes de la Concepción N° 2826**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 14 de agosto del año 2017, a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de hacer uso y goce sobre su propiedad.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisoria de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

1261995



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)

HNM/JRR/PPM/lga
22/08/2017